

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0000367 -SDQS No: 363292024

A los 01 días del mes de febrero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0000367 -SDQS No: 363292024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000959
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 01 / 02/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2024BAEE0000959 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de febrero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 31 de Enero de 2024

No Radicado : 2024BAEE0000959

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0000367** -SDQS No: **363292024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Carolina Leal Leal - Contratista SAF
Revisó: Paola Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0000367 - SDQS No. 363292024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con (...) *“(...)*
HTTPS://WWW.INSTAGRAM.COM/REEL/C158UO2RCT2/?IGSH=N2ZOY215YNM4E
WXS (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 10 de enero de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 17 A No. 175 – 82, número de torre y apartamento corroborados en campo, barrio San Anronio Noroccidental de la localidad de Usaquén, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Parámetro Confort: Evitar que el canino permanezca por tiempo prolongado en el balcón y permitir su ingreso y salida de forma voluntaria.
2. Parámetro Salud Física: Se sugiere esterilizar.
3. Parámetro Comportamiento: Evitar corregir al canino con manipulación del hocico y contactar a un profesional en etología para que indique el mejor método de corrección.
4. Parámetro Estado Mental: Evitar situaciones que generen emociones negativas en el canino.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del canino. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios - Acta de la visita

Elaboró: Carolina Leal Leal - Contratista SAF 

Revisó: Paola Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ	
Código: PM05-PM08-P03		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS 10 01 24	FECHA DE LA DILIGENCIA 10 01 24	HORA INICIAL 11:47	HORA FINAL 12:45		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No aplica ☐ No especificado ☐	TIPO DE DILIGENCIA Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No aplica ☐ No especificado ☐	NUMERO DE RADICADO O QUEJA UN025938	MOTIVO DE VISITA Verificar condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: E. C.C.		Número de documento: Género: Edad:			
Dirección de la diligencia: Kr 17 A # 175-82		Localidad: Usaquén			
Relación con el/los animal/les: Responsable de Equino		Teléfono: 4			
NOMBRE DEL PROPIETARIO: Tipo de documento: C.C.		Número de documento: Teléfono:			
E-mail: Correo electrónico al propietario:		Tipo de vivienda: Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de visita fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Aspecto de terrador responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a la mencionada ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?			
Límite de comunicación: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Falso (Fals):		Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No aplica ☐			
El tenedor reprograma: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora:		Procedimiento: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Cerrar el caso ☐			
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:		Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre (CAFA) No: No Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 16A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal/les valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/les en riesgo de maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1714.					
El(los) animal/les que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:					
No aplica ☒					
(Señal (s) precisa (s) si se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 280 de 2019 modificada por el artículo 2 de la Ley 204 de 2020, podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que este garantice la devolución del mismo por parte de la autoridad competente a quien se lo entregó, se pone de destino al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No 25-10, piso 8 Torre Sur, Edificio Republica Independencia, en la ciudad de Bogotá, o en formato virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@ciudaddebogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, deberá garantizarse los gastos de traslado, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de manera oral, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad correspondiente dispondrá la entrega temporal del(los) animal/les a cargo de voluntarios conforme al Parágrafo del artículo 16A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1714 de 2019.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la preventa sellada: Nombre: Cargo / placa: Entidad:			
Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario (a) y/o tenedor (a) del(los) animal/les, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 534 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatorio.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar No ☒ Si ☐		Número de individuos valorados 1		Número de Conceptos favorables 0	
Anexo Fecha de registro de procedimiento de campo No ☒ Si ☐		Número de folios anexados de procedimiento de campo 1		Número de Conceptos desfavorables 0	
¿Se realizó compromiso de bienestar? No ☒ Si ☐				Número de Conceptos pendientes 1	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PMO-PMB-PB Versión: 5.0		BOGOTÁ MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DELEGACIÓN Primera Vista ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ Se Ratifica ☐ Otro ☐ Cuello ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	/	
COMFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor	• Evitar que el animal permanezca tiempo prolongado en el balcón y permitir que salga e ingrese voluntariamente.	
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	• Se sugiere esterilizar	
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	• Evitar correcciones en la boca y contactar un profesional en ETOLOGÍA para que este indique y eduque en el mejor método de corrección.	
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de disfrutar y su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Evitar situaciones que generen emociones negativas en el canino.	